CUDAP: OF-HCD:0000064/2023

Organismo: HCDN

Datos de registración

Fecha y hora: 04-May-2023 16:26:58

Área: DIRAJUSPR@hcdn - DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS (DGCTL)

Datos de procedencia

Procedencia:

Número original:

Causante: PRESTCIONES SANATORIALES SAN JUAN BAUTISTA SA

Destinatario: DGCTLSEPR@hcdn - DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. TECNICO LEGAL

Título: PRESTCIONES SANATORIALES SAN JUAN BAUTISTA SA C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ ACCION DE AMPARO

Texto

PRESTCIONES SANATORIALES SAN JUAN BAUTISTA SA C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ ACCION DE AMPARO, EXPTE 5/2023, QUE TRAMITA POR ANTE EL JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 26.

Fecha de impresión: 11-May-2023 10:43:01

CUDAP : OF-HCD:0000064/2023



Oficio Electrï¿½nico incorporado
Fecha de Incorporacion: 12/05/2023
Usuario: 27110269035





Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:9562356

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27176629628 - GUADAGNINO ANDREA FABIANA

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 26

Expediente: CAF 5/2023-2-1-2_A06 - PRESTACIONES SANATORIALES SAN JUAN BAUTISTA SA c/ ESTADO NACIONAL- MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL s/ACCION DE AMPARO

Destino: 60000000437 - HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Motivo: Me dirijo a Ud. en mi carácter de letrada apoderada del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con relación a los autos caratulados "PRESTACIONES SANATORIALES SAN JUAN BAUTISTA SA C/ ESTADO NACIONAL-PEN S/ ACCION DE AMPARO" EXPTE. 5/2023, a cargo del Dr. Candal Pablo, Secretaria a cargo de la Dra. Blanchard Maria Giselle, sito en Teniente Gral. J.D. Perón 990, 2º piso (C1038AAT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires 4132-5821/22/23/24 jntrabajo26@pjn.gov.ar a fin que tenga a bien remita copia del Dictamen emitido respecto del DNU 841/2022.
El auto que ordena el presente dice:
"Buenos Aires, 2 de mayo de 2023…Entretanto, por razones de economía y celeridad procesal, líbrense los oficios dirigidos a la Comisión Bicameral Permanente del Congreso Nacional y al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación ofrecidos como prueba por la demandada, cuyo diligenciamiento deberá acreditarse en autos dentro del quinto día, bajo apercibimiento de tener a la interesada por desistida de dicho medio de prueba. NOTIFÍQUESE. Se cumplirá, en la medida posible, mediante el Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos (DEOX), cuya gestión ya puede ser efectuada por la parte proponente en los términos del art. 400 CPCCN desde la app "DEOX" ubicada en el Portal de Gestión de Causas. En todos aquellos oficios que no se diligencien por intermedio del sistema DEOX deberá constar que los pedidos de informes deberán ser contestados por correo electrónico a la casilla jntrabajo26@pjn.gov.ar. Firmado: Pablo Candal".

Oficio Electrï¿½nico incorporado
Fecha de Incorporacion: 12/05/2023
Usuario: 27110269035

A sus efectos, se transcriben el Artículo 398 y el 400 del CPCC: Artículo 398. Recaudos. Plazos para la contestación. Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado. Cuando se tratare de la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios que se libren a Obras Sanitarias de la Nación (e. l.) al ente prestador de ese servicio y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o Municipio de que se trate, contendrán el apercibimiento de que, si no fueran contestados dentro del plazo de diez días, el bien se inscribirá como si estuviese libre de deudas. .(texto sustituido por art.2º. Ley 25488).-Artículo 400: ATRIBUCIONES DE LOS LETRADOS PATROCINANTES.- Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante contra inscripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberá, asimismo, consignarse la prevención que corresponda según el artículo anterior. Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas, o entidades privadas que tuvieren por único objeto acreditar el haber del juicio sucesorio, serán presentados directamente por el abogado patrocinante, sin necesidad de previa petición judicial. Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio. Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se apartaren de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de parte.

Se deja constancia que la Dra. Andrea Guadagnino T°. 88, F°. 392, se encuentra autorizada para diligenciar el presente y/o quien ellas designen a tales efecto.

FECHA ENVIO: 04/05/2023 15:56:06

Oficio Electrï¿½nico incorporado
Fecha de Incorporacion: 12/05/2023
Usuario: 27110269035

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO

NRO. 26

Causa N°: 5/2023 - PRESTACIONES SANATORIALES SAN JUAN BAUTISTA SA c/ ESTADO NACIONAL- MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL s/ACCION DE AMPARO

Buenos Aires, 2 de mayo de 2023.

Por producido el informe previsto en el art. 8° de la ley 16.986.

De la documental acompañada, a fin de que se expida respecto de su autenticidad, traslado a la parte actora por el término de 3 (tres) días. NOTIFÍQUESE.

Entretanto, por razones de economía y celeridad procesal, líbrense los oficios dirigidos a la Comisión Bicameral Permanente del Congreso Nacional y al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación ofrecidos como prueba por la demandada , cuyo diligenciamiento deberá acreditarse en autos dentro del quinto día, bajo apercibimiento de tener a la interesada por desistida de dicho medio de prueba. NOTIFÍQUESE.

Se cumplirá, en la medida posible, mediante el Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos (DEOX), cuya gestión ya puede ser efectuada por la parte proponente en los términos del art. 400 CPCCN desde la app "DEOX" ubicada en el Portal de Gestión de Causas.

En todos aquellos oficios que no se diligencien por intermedio del sistema DEOX deberá constar que los pedidos de informes deberán ser contestados por correo electrónico a la casilla jntrabajo26@pjn.gov.ar.

Pablo Candal

DIRECCIÓN de ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIO
2
CÁMARA de DIPUTADOS de la NACIÓN

Oficio Electrï¿½nico incorporado
Fecha de Incorporacion: 12/05/2023
Usuario: 27110269035

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO

NRO. 26

JUEZ

Oficio Electrï¿½nico incorporado
Fecha de Incorporacion: 12/05/2023
Usuario: 27110269035

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 26

Causa N°: 5/2023 - PRESTACIONES SANATORIALES SAN JUAN BAUTISTA SA c/ ESTADO NACIONAL- MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL s/ACCION DE AMPARO

DIRECCIÓN de ASUNTOS JURIDICOS
FOLIO
3
CAMARA de DIPUTADOS de la NACIÓN

Buenos Aires, 2 de mayo de 2023.

Por producido el informe previsto en el art. 8° de la ley 16.986.

De la documental acompañada, a fin de que se expida respecto de su autenticidad, traslado a la parte actora por el término de 3 (tres) días. NOTIFÍQUESE.

Entretanto, por razones de economía y celeridad procesal, líbrense los oficios dirigidos a la Comisión Bicameral Permanente del Congreso Nacional y al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación ofrecidos como prueba por la demandada , cuyo diligenciamiento deberá acreditarse en autos dentro del quinto día, bajo apercibimiento de tener a la interesada por desistida de dicho medio de prueba. NOTIFÍQUESE.

Se cumplirá, en la medida posible, mediante el Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos (DEOX), cuya gestión ya puede ser efectuada por la parte proponente en los términos del art. 400 CPCCN desde la app "DEOX" ubicada en el Portal de Gestión de Causas.

En todos aquellos oficios que no se diligencien por intermedio del sistema DEOX deberá constar que los pedidos de informes deberán ser contestados por correo electrónico a la casilla jntrabajo26@pjn.gov.ar.

Pablo Candal

Oficio Electrï¿½nico incorporado
Fecha de Incorporacion: 12/05/2023
Usuario: 27110269035

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO

NRO. 26

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO CANDAL
Date: 2023.05.02 15:44:27 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDREA FABIANA GUADAGNINO
Date: 2023.05.04 19:56:06 ART

Oficio Digital Firmado Incorporado
Fecha de incorporación: 04/05/2023
Usuario: 27110269035

DIPUTADOS
ARGENTINA

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DIRECCIÓN de ASUNTOS JURIDICOS
FOLIO
4
CÁMARA de DIPUTADOS de la NACIÓN

Buenos Aires, 4 de mayo de 2023

DIRECCION COMISIONES

Ref: CUDAP OF - HCD: 64/2023: "PRESTCIONES SANATORIALES SAN JUAN BAUTISTA SA C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ ACCION DE AMPARO"

Se remiten, para su conocimiento y efectos que estime corresponder, las actuaciones de referencia, mediante las cuales la letrada apoderada del Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación solicita que se remita copia del Dictamen emitido respecto del DNU 841/2022.

Una vez cumplido con lo dispuesto, solicitamos la devolución de las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de cursar la respectiva comunicación al Juzgado oficiante.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN · DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ·

ANA JULIA CORREA FIGUEROA
DIRECTORA
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Oficio Electrï¿½nico incorporado
Fecha de Incorporacion: 12/05/2023
Usuario: 27110269035

DIRECCIÓN de ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIO
5
CÁMARA de DIPUTADOS de la NACIÓN

H. Congreso de la Nación
Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo
Ley 26.122

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de mayo de 2023.-

A la Señora Directora
Dra. Ana Julia Correa Figueroa
Dirección Asuntos Jurídicos
H. Cámara de Diputados de la Nación
S _____/_____ D

Ref: CUDAP OF – HCD: 64/2023:
"PRESTACIONES SANATORIALES SAN JUAN BAUTISTA SA C/ ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ ACCIÓN DE AMPARO"

En mi carácter de Secretario de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo-Ley 26.122-, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de responder conforme lo requerido en el oficio librado en el marco del Ref: CUDAP OF – HCD: 64/2023:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 841/ 2022, mediante el cual se dispone una asignación no remunerativa por única vez para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, fue dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 16 de diciembre de 2022, publicado el 19 de diciembre de 2022 en el Boletín Oficial e ingresó oficialmente a la comisión el 20 de diciembre de 2022. El decreto en cuestión se encuentra pendiente de tratamiento y, por lo tanto, no obtuvo dictamen en esta comisión.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Dr. Gustavo B. HEREDIA
Secretario
Comisión Bicameral Permanente
de Trámite Legislativo- Ley 26.122-

Oficio Electrï¿½nico incorporado
Fecha de Incorporacion: 12/05/2023
Usuario: 27110269035

DIPUTADOS
ARGENTINA

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DIRECCIÓN de ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIO
6
CÁMARA de DIPUTADOS de la NACIÓN

Buenos Aires, 11 de mayo de 2023

SEÑOR JUEZ
JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL TRABAJO N° 26
S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a V.S., en los autos caratulados: **"PRESTACIONES SANATORIALES SAN JUAN BAUTISTA SA c/ ESTADO NACIONAL- MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL s/ACCION DE AMPARO" EXPTE. 5/2023,** en trámite por ante ese Juzgado a su cargo.

Al respecto y de acuerdo con lo solicitado mediante oficio judicial Deox N°9562356, se remite el informe producido por la Comisión Bicameral Permanente.

Sin otro particular, saludo a V.S. con distinguida consideración. -

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS • H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN •

ANA JULIA CORREA FIGUEROA
DIRECTORA
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Oficio Electrï¿½nico incorporado
Fecha de Incorporacion: 12/05/2023
Usuario: 27110269035